

ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se distribuye el crédito de 24.750.000 pesetas con destino a los Centros de Colaboración Pedagógica, para gastos de dietas y locomoción de los Maestros asistentes a dichos Centros y material «no inventariable».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los apartados tercero y cuarto de la Orden ministerial de 13 de los corrientes, que aprobó la distribución del crédito de 27.000.000 de pesetas, consignado en el concepto presupuestario 347/357, «para toda clase de gastos de los Centros de Colaboración Pedagógica de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se asigne a cada provincia, en función del número de Maestros que participarán durante el presente año en los Centros de Colaboración Pedagógica, las cantidades que a continuación se indican para abono de dietas y gastos de locomoción y material, respectivamente, con arreglo a las normas contenidas en la citada Orden ministerial de 13 de los corrientes:

Provincia	Dietas y locomoción	Material
Alava	193.980	8.620
Albacete	349.283	17.902
Alicante	502.428	25.532
Almería	432.459	22.046
Ávila	320.340	16.360
Badajoz	666.251	33.694
Baleares	269.479	13.926
Barcelona	894.266	45.604
Burgos	691.380	28.250
Cáceres	484.444	24.726
Cádiz	449.600	22.900
Castellón	317.244	16.206
Ciudad Real	508.329	25.926
Córdoba	578.017	29.298
Coruña (La)	761.218	34.292
Cuenca	313.596	16.124
Gerona	242.222	12.568
Granada	579.984	29.396
Guadalajara	259.363	13.422
Guipúzcoa	113.350	13.324
Huelva	298.984	15.396
Huesca	341.134	17.496
Jaén	546.264	27.716

Provincia	Dietas y locomoción	Material
León	746.336	37.684
Lérida	363.895	18.630
Logroño	306.720	12.120
Lugo	464.463	28.822
Madrid	1.110.074	56.356
Málaga	545.140	27.660
Murcia	595.158	30.652
Navarra	369.234	18.896
Orense	702.617	29.960
Oviedo	903.820	45.580
Palencia	294.300	15.480
Palmas (Las)	319.216	16.904
Pontevedra	503.100	29.522
Salamanca	566.820	23.656
Santa Cruz de Tenerife	354.341	18.054
Santander	395.929	20.226
Segovia	274.818	14.192
Sevilla	884.150	44.600
Soria	262.454	13.576
Tarragona	291.116	15.004
Teruel	265.826	13.744
Toledo	396.772	20.268
Valencia	720.000	45.506
Valladolid	336.638	17.272
Vizcaya	489.221	24.874
Zamora	375.697	19.218
Zaragoza	511.982	26.508
Ceuta	47.770	2.380
Melilla	38.778	1.932
Total pesetas	23.550.000	1.200.000

En cumplimiento del apartado tercero de la Orden ministerial de 13 de marzo actual, la justificación de las cantidades libradas se llevarán a efecto mediante nóminas ajustadas al modelo que se inserta a continuación de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE

RELACIÓN-NÓMINA de los Maestros asistentes al Centro de Colaboración Pedagógica de, que se formula en cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de

Número	Maestros asistentes	Localidad	Número de reuniones	Integro	Descuento 10 por 100 del 40 por 100	Líquido
		Totales				

ORDEN de 22 de marzo de 1965 por la que autoriza al Colegio «María Auxiliadora» de esta capital para impartir las enseñanzas del curso de adaptación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «María Auxiliadora», de esta capital, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato laboral elemental de modalidad administrativa.

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local,

mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Colegio «María Auxiliadora», sito en la calle Villaamil, número 18, de esta capital, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato laboral

elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico 1965 a 1966:

Curso de adaptación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesores, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero.—La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de marzo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Arjonilla (Jaén) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Arjonilla (Jaén).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Arjonilla y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de marzo de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria)

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Agüimes y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido rescindido el contrato existente entre la Administración y la Empresa «Ramón Beamonte» para la construcción del Museo y Laboratorio de Geología en Madrid.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 1 de noviembre de 1961 fué adjudicada a la Empresa «Ramón Beamonte» las obras de construcción de edificio para Museo y Laboratorio de Geología de Madrid, por un presupuesto líquido de contrata de 16.955.724,15 pesetas, a que queda reducido después de efectuar del inicial de aquella la baja del 30,36 por 100 que ofreció en la licitación de las mencionadas obras, fijándose en el pliego de condiciones particulares que había de regir en la misma que el plazo de ejecución terminará dentro del ejercicio económico de 1963;

Resultando que por el Director del Museo de Ciencias Naturales, con fecha 28 de marzo de 1963, se interesa de la Empresa adjudicataria manifieste las causas por las que la obra parece paralizada;

Resultando que por la citada Empresa, contestando al escrito arriba mencionado, se dirige comunicación al excelentísimo señor Ministro del Departamento, en la que manifiesta que, en efecto, las obras han revestido en los pasados días la apariencia de paralización, achacándolo a la necesidad de adoptar algunas medidas en la organización de los trabajos. Que asimismo en el citado escrito—fecha 16 de abril de 1963—se hacen extensas alegaciones sobre la elevación de los precios en jornales y materiales, para terminar solicitando que, o bien se tramite el oportuno expediente sobre modificación de aquéllos, o, en su defecto, se conceda la rescisión de la contrata sin pérdida de fianza;

Resultando que asimismo la Empresa adjudicataria, en escrito de 18 de junio de 1963, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo anterior, se solicita la rescisión del contrato otorgado para la ejecución de las obras de referencia, sin pérdida de la fianza que garantiza la realización de aquéllas;

Resultando que a la vista del citado Decreto de 22 de mayo y del de 11 de julio, ambos de 1963, por el que se rectifica aquél y se otorga una mayor compensación, al propio tiempo que se amplía aquélla a la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero del citado año 1963, se interesó del adjudicatario ratificara o rectificara su petición de rescisión de contrata;

Resultando que con fecha 10 de enero de 1964 la mencionada Empresa ratifica su petición de rescisión, manifestando que no han sufrido variaciones las circunstancias que a ello la impulsaron;

Resultando que por el Arquitecto señor Cagigal, Director de las obras de que se trata, evacuando el trámite de informe de la petición que sobre rescisión de la contrata, y al amparo del artículo sexto del Decreto de 22 de mayo de 1963, formuló la Empresa adjudicataria, manifiesta: Que desde enero del 63 la obra ha estado parada, en el sentido estricto de la palabra, es decir, sin realizarse en aquella trabajo de alguna clase, por mínimo que éste fuera: que durante doce meses y medio (desde el 15 de enero de 1962, fecha fijada para el comienzo de las obras, hasta el 23 de febrero de 1963, fecha de la última certificación presentada) la contrata ha realizado obra únicamente por valor de 2.386.768,41 pesetas, sobre un total de 16.955.724,15 pesetas, que aquélla debía realizarse en veintitrés meses y medio (del 15 de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1963), lo que da idea de la extremada lentitud en la marcha de la obra; que la compensación autorizada sería suficiente para llevar a cabo la obra sin perjuicio para el contratista, sin la enorme y anómala baja realizada en la licitación de las obras y la lentitud en la construcción, que ha hecho vulnerable el contrato a la subida de precios y, por último, que ha transcurrido con exceso el plazo fijado para la ejecución de la obra, 31 de diciembre de 1963;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo se puso de manifiesto el expediente a la contrata a fin de que formulara las alegaciones que estimase oportunas, habiéndose presentado por la Empresa el pliego correspondiente, que no añade sustancialmente nada a las alegaciones que sirven de base al presente procedimiento.

Vistos el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el pliego de condiciones particulares para la obra de que se trata, aprobado por Orden de la Subsecretaría del Departamento de 19 de mayo de 1961; el Decreto-ley de 8 de febrero de 1957 y los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963;

Considerando que por la Empresa constructora «Ramón Beamonte» se ha incumplido el artículo 11 del pliego de condiciones particulares, que además de las facultativas del proyecto y de las consignadas en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 rigen la contrata de las obras de construcción de edificio para Museo y Laboratorio de Geología en Madrid, ya que con arreglo al mismo dichas obras habrían de terminarse dentro del ejercicio económico de 1963;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del mencionado Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 por el que se aprueba el pliego de condiciones generales para las obras a cargo de este Ministerio, en relación con el artículo 11